



DECIMONOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la Comisión de Administración
Pública Internacional**

1. En el presente informe se reseñan una serie de recomendaciones relativas a la escala de sueldos básicos/mínimos para el personal del cuadro orgánico y las categorías superiores presentadas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su informe anual correspondiente al año 2002¹. Las recomendaciones tienen repercusiones financieras para la Oficina y se presentan a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración para que se pronuncie lo antes posible al respecto a fin de evitar costosos ajustes retroactivos. En el documento también se hace referencia a los cambios propuestos respecto de otras condiciones de servicio, algunos de los cuales tienen también repercusiones financieras.
2. La Comisión no podrá examinar en la presente reunión del Consejo de Administración las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con las recomendaciones de la CAPI, ya que no es probable que dichas decisiones se adopten antes de mediados de diciembre de 2002. En marzo de 2003 se presentará a la Comisión un informe detallado sobre los resultados del debate celebrado en la Asamblea General.

Evolución del margen

3. Periódicamente, la CAPI efectúa comparaciones entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas de las categorías P1 a D2 en Nueva York y la de los funcionarios de la administración pública federal de los Estados Unidos, que ocupan puestos comparables en Washington, D.C. La diferencia porcentual media entre la remuneración de las dos administraciones públicas, ajustada para tener en cuenta la diferencia entre el costo de la vida en Nueva York y en Washington, D.C., es el «margen» entre las remuneraciones netas. La Asamblea General ha confirmado sistemáticamente que ese margen ha de oscilar entre 110 y 120, con un valor medio óptimo de 115. Se había previsto que el margen en 2002 entre las remuneraciones netas del personal de las Naciones Unidas de Nueva York de los grados P1 a D2 y los funcionarios de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C. fuese de 109,3. Tanto los miembros de la CAPI como las organizaciones manifestaron preocupación por el

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, 57.º período de sesiones, suplemento núm. 30 (A/57/30).

bajo nivel del margen, en particular en las categorías superiores de los funcionarios de Naciones Unidas.

Escala de sueldos básicos/mínimos

4. Habida cuenta de la evolución del margen (véase el párrafo 3), la CAPI estudió tres posibles soluciones:
 - 1) el ajuste habitual de la escala de sueldos básicos/mínimos, sin pérdidas ni ganancias;
 - 2) un incremento general del 5,7 por ciento en los sueldos para que el margen global alcance un nivel adecuado y para que la escala de sueldos básicos/mínimos se mantenga en concordancia con la escala de la administración pública utilizada en la comparación, y
 - 3) un aumento salarial diferenciado que afectaría al nivel global del margen y a los bajos márgenes existentes en las categorías superiores de la escala, así como a los elevados márgenes registrados en el extremo inferior de la escala.
5. La Comisión consideraba que proponer un ajuste de la escala sin pérdidas ni ganancias era discutible. Anteriormente, ya había decidido que, resultaba evidente que el margen iba a rebasar el límite inferior de 110, recomendaría a la Asamblea General un incremento salarial real para que el margen global alcanzase el nivel deseado, es decir, 115. Asimismo, la Comisión señaló que un incremento general de los sueldos permitiría situar el nivel de margen global en 115 en 2003, pero no solucionaría las disparidades.
6. Por consiguiente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General, con efecto a partir del 1.º de marzo de 2003, un incremento real diferenciado de la escala de sueldos básicos/mínimos para solucionar el problema del bajo nivel de margen en las categorías superiores de la escala de sueldos y situar el nivel global del margen en el punto medio óptimo, fijado en 115. Los aumentos van del 0,45 por ciento en el grado P1 al 13,30 por ciento en el grado D1 (con 10,70 por ciento en el grado D2 y superiores).
7. Como consecuencia de este ajuste salarial, se incrementarán también las asignaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles, así como los pagos por separación del servicio.

Otras cuestiones

8. La CAPI siguió examinando las cuestiones abordadas en el *examen global del régimen de remuneración y prestaciones*. Estableció un calendario de actividades prioritarias hasta 2006 y se decidió informar a la Asamblea General del enfoque que va a adoptar al tiempo que continúa examinando en profundidad determinadas actividades. Las prioridades giraron en torno a las siguientes cuestiones:
 - la revisión del sistema actual de clasificación de puestos;
 - la introducción de un sistema de bandas anchas;
 - la adopción de un sistema para recompensar la contribución de cada funcionario, y
 - la introducción de un servicio de gestión de los funcionarios de categoría superior.

9. A petición de la Asamblea General, la CAPI examinó la cuestión de la movilidad y sus repercusiones en el desarrollo de la carrera de los miembros del personal del sistema de las Naciones Unidas. Se elaboraría un programa de trabajo para el futuro que abordaría, entre otras cuestiones, la relación entre el desarrollo de la carrera y la movilidad y ofrecería un análisis de las ventajas, desventajas y obstáculos respecto de la movilidad, tanto para las organizaciones como para los miembros del personal. Cualquier actividad que se emprenda en el futuro debería ser acorde con la labor en curso relativa al examen de las remuneraciones y prestaciones.
10. La CAPI recomendó a la Asamblea General que aprobase el aumento de la cuantía máxima del *subsidio de educación* y del máximo admisible de gastos, en los lugares destino en que los gastos relacionados con la educación se hicieron en determinadas monedas (también se requeriría el correspondiente ajuste de la cuantía del subsidio de educación especial por hijo discapacitado). Asimismo, la CAPI propuso aumentar las tasas fijas normales por concepto de gastos de internado y la tasa fija adicional por concepto de gastos de internado que superan el máximo del subsidio de educación pagadero a los miembros del personal de ciertos lugares de destino que cumplen determinadas condiciones. Se propone que esas medidas entren en vigor a partir del 1.º de enero de 2003, del año escolar en curso.
11. La Comisión decidió que, con efecto a partir del 1.º de enero de 2003, la prestación por condiciones de vida peligrosas que se concede al personal contratado localmente debería incrementarse hasta el 30 por ciento del punto medio de la escala de sueldos básicos de los funcionarios locales. Esa decisión se inscribe en el mandato de la CAPI y no requiere la aprobación de la Asamblea General.

Repercusiones financieras

12. El Programa y Presupuesto para 2002-2003, aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 89.ª reunión (junio de 2001), no incluye disposición alguna respecto de la aplicación de las recomendaciones de la CAPI relativas al incremento diferenciado de la escala de sueldos básicos/mínimos y las prestaciones conexas para el personal de la categoría de servicios orgánicos. Se calcula que el costo de los incrementos en las escalas de sueldos para el personal de la categoría de servicios orgánicos ascendería a unos 3.228.000 dólares de los Estados Unidos para el bienio 2002-2003. Se propone que esos costos se financien en primer término con cargo a los ahorros de la parte I del presupuesto y, de no ser posible, con cargo a la parte II (gastos imprevistos).
13. Los cambios en el límite máximo de los subsidios familiares y de educación (párrafo 10), así como en la prestación por condiciones de vida peligrosas del personal contratado localmente, se rigen por las disposiciones adoptadas al efecto en el Programa y Presupuesto para 2002-2003.
14. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración, a reserva de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que:*
 - a) *acepte las recomendaciones de la CAPI en relación con los siguientes derechos:*
 - i) *un incremento de la escala de sueldos básicos/mínimos;*
 - ii) *los incrementos correspondientes de la asignación por movilidad y condiciones de vida difíciles, así como el pago por separación del*

servicio, para el personal del cuadro orgánico y las categorías superiores, con efecto a partir del 1.º de marzo de 2003, y

- iii) el aumento de la cuantía máxima del subsidio de educación y del máximo admisible de gastos pagadero a los miembros del personal de ciertos lugares de trabajo que reúnen determinadas condiciones, con efecto a partir del 1.º de enero de 2003 del año escolar en curso;*
- b) autorice al Director General a dar curso en la OIT, mediante enmiendas al Estatuto del Personal (cuando sea necesario), a las medidas descritas en el apartado a), a reserva de su aprobación por la Asamblea General, y*
- c) apruebe que el incremento de la escala de sueldos básicos/mínimos para el personal de la categoría de servicios orgánicos, estimado en unos 3.228.000 dólares de los Estados Unidos para el bienio 2002-2003, se financie en primer término con cargo a los ahorros de la parte I del presupuesto y, de no ser posible, con cargo a la parte II (gastos imprevistos).*

Ginebra, 3 de octubre de 2002.

Punto que requiere decisión: párrafo 14.